



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, DISTRITALES Y REGIONALES

LEY N°...

QUE AMPLIA EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°. Ampliase el artículo 101 de la Ley N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 101.- Medidas de Urgencia Posibles.

Las medidas de urgencia que podrán ser dictadas son:

- 1) desocupaciones o recuperaciones de bienes públicos municipales;
- 2) inhabilitaciones de locales;
- 3) suspensión de actividades o de obras;
- 4) retiro de circulación, inmovilizaciones, demoliciones, remociones e inutilización o destrucción de cosas;
- 5) suspensión de autorizaciones o retención de licencias;
- 6) cierres de vías de circulación o de espacios de uso público;
- 7) reconstrucción o reposición de cosas o situaciones a su estado habitual o regular; y,
- 8) ingreso a inmuebles urbanos o rurales sin orden judicial, **siempre y cuando sean afectados por una declaración de emergencia sanitaria nacional, departamental o municipal**, previa resolución fundada de la Intendencia municipal"

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

